

BOLETIN OFICIAL

baleár.

NÚM.

762

Artículo de oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion 1ª: circular número 10. *En la Gaceta de Madrid número 1100 se halla inserta la ley del reino sancionada por S. M. en 1º de diciembre último cuyo tenor es el siguiente:*

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y nos sancionamos lo siguiente:— Las Córtes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Artículo único. Hasta que las Córtes resuelvan sobre la propuesta del Gobierno para la consolidacion de la deuda liquidada y reconocida hasta 1º de marzo de 1836, se admitirán para el pago de la primera octava parte del precio de las fincas nacionales vendidas, el papel de deuda sin interes, los vales no consolidados, y la deuda negociable del 5 por 100 á papel, por el valor de los tipos fijados en la citada propuesta, á saber, la primera á 50 por 100: la segunda á 66 por 100, y la tercera á 68 por 100.

Lo cual presentan las Córtes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 3 de noviembre de 1837.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique

y circule.—Yo la Reina Gobernadora.—En Palacio á 1.^o de diciembre de 1837.—A D. Antonio María de Seixas.

Y despues de promulgada en la forma correspondiente he dispuesto se publique por medio del Boletin oficial de la provincia á los efectos convenientes. Palma 12 de enero de 1838.—Juan Bautista de Lecuna.

BALEARES:

En cumplimiento del decreto de las Córtes de 31 agosto último acabais de nombrar por eleccion directa la Diputacion que ha de dirigir vuestros intereses provinciales. El dia 5 quedó instalada, y los honrados con vuestra confianza, al paso que conocen la gravedad y delicadeza de su encargo, se complacen al ver como á pesar de funestas contrariedades se va consolidando la libertad legal, única que puede hacer la felicidad de las naciones. Una Reina generosa y varonil dió el primer impulso, que bien pronto halló eco en todos los ángulos de España: sucedió luego el sistema representativo y reunida la nacion en Córtes, se dió la Constitucion de 1837, que vino á llenar y completar los deseos de todos los españoles, y por ella quedó afianzado el sistema liberal bajo las bases mas sólidas. Borremos de la memoria algunos hechos aislados, que si en algo empañaron el lustre y nobleza de nuestro nunca desmentido carácter, han servido para hacer mas dulce y firme el imperio benéfico de la ley, que ha recobrado toda su fuerza. De la nube tempestuosa sale el rayo que hiere alguna víctima inocente y la lluvia copiosa que riega y fecundiza los campos. Asi en medio de los trastornos ha aparecido la Constitucion de 1837, código que formado por los representantes de la nacion, elegidos por el método mas amplio y popular, termina todas las pretensiones políticas y es la base fundamental sobre que va á levantarse nuestra riqueza, nuestra felicidad y nuestra gloria.

Baleares: la Constitucion de 1837 será la divisa de los Diputados provinciales que habeis nombrado: Isabel II es la que han reconocido y reconocerán siempre por Reina de España: y vuestro bienestar y el buen gobierno y adelantos de la provincia serán constantemente su anhelo y su objeto esclusivo. Ante el paternal jurado, de que van á formar parte, las pasiones mezquinas no tendrán lugar ni cabida: todos los hombres, á cualquiera color pertenezcan, serán juzgados segun su justicia: en la tolerancia y mútuo respeto de las opiniones políticas consiste la verdadera libertad, con tal que no se atente con hechos contra el sistema de gobierno establecido.

La Diputacion cuidará de la rígida administracion de los caudales públicos, de las economías compatibles, del arreglo en el modo de con-

tribuir á las cargas municipales y provinciales, bastante desnivelado, del establecimiento de escuelas de primeras letras en todos los pueblos, y las demas enseñanzas que puedan conseguirse ya en la capital, ya en otras ciudades de alguna consideracion: cuidará del importante ramo de los caminos, cuya recomposicion es sumamente necesaria, de las obras de los puertos descuidadas por algunos años, de la division de territorios de los pueblos donde se ha establecido nuevo ayuntamiento, y de promover el establecimiento de hospicios y casas de correccion donde lo permitan las circunstancias. No se entrometerá en asuntos que no pertenezcan claramente á la naturaleza de su instituto tutelar, y la observancia rigurosa de la ley y el hacerla cumplir exactamente será un deber inflexible.

No penseis pero, Baleares, que la nueva Diputacion haya de hacer todas las mejoras imaginables. Para hacer el bien no bastan los deseos, sino que son necesarios los medios, el tiempo, la constancia y una acumulacion de circunstancias favorables.

Por fortuna en esa venturosa provincia, á causa de nuestra situacion topográfica, gozamos de tranquilidad, mientras que otras se hallan envueltas en la mas cruel y destructora guerra civil. Conservemos este precioso don de la divina Providencia, puesto que la paz es el origen de todos los demas bienes, y sea la paz, la justicia y el orden, que proclaman á una el Trono y las Córtes, la norma de todas nuestras acciones. Estos son los sentimientos de la Diputacion que os dirige la voz por primera vez. Para los trabajos que va á emprender es necesaria una franca y eficaz cooperacion de todas las autoridades, de todas las corporaciones y de todos los Baleares; la espera y se promete con su auxilio que no serán vanos sus desvelos á favor de la provincia, á cuyo bien se consagrará con celo y constancia.

Palma 12 de enero de 1838.—Presidente—Juan Bautista de Lencina.—Intendente—Francisco Nuñez.—Diputado por el partido de Inca—Antonio Ferrer.—Por el de Palma—Pablo Sorá.—Por el de Mahon—Francisco Moncada.—Por el de Manacor—José Fonticheli.—Por el de Ciudadela—Juan Massanet.—Por el de Iviza—Pedro Gacias.—Por el de Palma—Luis Sansimon.—Por acuerdo de la Diputacion provincial—Antonio Canals, secretario.

CONTADURIA DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION DE LAS
BALEARES.

Existiendo en estas oficinas varios créditos liquidados de la deuda corriente negociable y no negociable, con interes y sin él pertenecientes á distintas corporaciones eclesiásticas y civiles de esta isla y á personas particulares que no los retiraron á su debido tiempo y á tenor

de los llamamientos hechos al efecto al recibirse de la superioridad dichos créditos procedentes de las liquidaciones practicadas en la última época constitucional y en el año 1824, se avisa de nuevo á las citadas corporaciones y particulares espresados á continuacion para que se presenten á esta Contaduria por sí ó por legítimo apoderado á recoger los indicados créditos mediante el resguardo que conservan en su poder á fin de que de su mayor detencion no se siga perjuicio á los que estén en el caso de presentarlos otra vez á la consolidacion dentro del plazo señalado por la Direccion general de la caja de amortizacion y anunciado por el Sr. Intendente de la provincia en el Bole- tin oficial de 6 del corriente mes núm. 758 ni á los demas para los usos que les convenga hacer de sus créditos.

Deuda con interes negociable y no negociable procedentes de imposiciones en consolidacion y de la liquidacion practicada en la última época constitucional.

Número de las carpe- tas de res- guardo.

CORPORACIONES Ó PARTICULARES.

- Relacion número 2.*
- 158 Mandapia fundada por D. Lorenzo Despuig con destino á las niñas huérfanas de la Misericordia.
- Relacion número 3.*
- 318 El alcalde constitucional de Manacor.
- 342 El alcalde constitucional de Escorca como cabeza de ayuntamiento.
- 346 El ayuntamiento constitucional de Santanyi.
- 379 El ayuntamiento constitucional de Soller.
- 455 El ayuntamiento constitucional de Esporlas.
- 469 D. Gerónimo Tomas.
- 471 El ayuntamiento constitucional de Sineu.
- 473 D. Juan Sorá.
- 479 D. José Aguiló Mosca Pro.
- 482 D. Juan Valls de Jaime.
- 493 El alcalde constitucional de Valldemosa.
- 27 D. Gerardo Pons.
- 224 Herederos de D. Pedro Juan Aguiló.
- 32 D. José Gamundí.
- 35 D. Francisco Compañy.
- Relacion número 6.*
- 272 D. Jaime Riera Pro. obtentor del beneficio fundado en la santa Iglesia por Olalla Andreu.
- 276 Reverendo clero parroquial de Alaró.

- 280 Obra pia fundada en la Puebla por D. Onofre Serra Poquet.
- 111 Pia herencia de D. Bartolomé Mas cuyo poseedor era don Pedro Servera.
- 102 Oratorio de la alquería del Conde en el término de Soller fundado por D. Lúcas Colom.
- 100 Beneficio fundado en Algayda por los administradores de la mandapia de D. Francisco Togores.
- 96 D. Bartolomé Mulet por las obras pias que elegirá.
- 84 Rdo. rector y clero de la parroquial de Sta. Eulalia de Palma.
- 32 Capilla de S. Pedro de la santa Iglesia de Palma.
- 238 Reverendo rector y clero de la parroquial de Llummayor por diferentes mandaspias que administra.
- 226 Rdo. clero de la parroquial de la villa de Sta. Margarita.
- 209 Beneficio fundado en Llummayor por Antonio Garau.
- 202 Beneficio fundado por Pedro Fiol en la santa Iglesia.
- 195 Mandapia fundada en la villa de Muro por Gabriel Fons.
- 194 Idem idem en idem por Isabel Roig.
- 181 Reverendo rector y clero de Algaida.
- 147 Reverendo rector y clero de la ciudad de Alcudia.
- 131 Beneficio fundado por Guillermo Duran en la santa Iglesia de Palma.
- 125 Capellanía fundada por Juan Gomila en Manacor.
- 257 D. Lorenzo Mas hijo y donatario de D. Bartolomé.
- 117 Manda pia fundada por Magdalena Bonet y Vaquer en la capilla de las salinas sufragáneas de Santañy.
- 113 Mandaspias de D. Gerónimo Cardona y don Salvador Vadedell administradas por la comunidad de presbíteros de Sta. Eulalia de Palma.
- 73 Casa hospital de S. Antonio Abad de Palma.
- 61 Rdo. rector y clero de la parroquia de Sta. Cruz de Palma.
- 21 Mandapia fundada por D. Antonio Adrover en Felanitx.
- 118 Beneficio fundado en Felanitx por Francisco y Antonio Oliver.
- 127 Beneficio fundado en la parroquia de Algayda por Antonio Reus.
- 128 Beneficio fundado en la parroquial de Algayda por Antonio y Pedro Masquida.
- 248 Reverendo rector y clero de la parroquia de Campos por obras pias que administra.
- 254 Manda pia fundada en la villa de Muro por Antonio y Felipe Mulet.
- 255 Capellanía fundada en la iglesia de Montesion por D. Mateo Bennasar.

- 268 Beneficio fundado en la parroquial de Binisalem por Jaime y Guillermo Morro.
- 243 Mandapia fundada en Palma por Juana Ana Genovart que administra el reverendo cura párroco de Campos.
- 278 Mandapia fundada en la Puebla por Francisca Ana Sabater.
- 279 Mandapia fundada en la Puebla por Pedro Cladera.
- 228 Reverendo rector y clero de la parroquia de Porreras.
- 237 Reverendo rector y clero de la parroquia de Llummayor.
- 253 Reverendo rector y clero de la parroquia de Campos.
- Relacion número 7.*
- 877 y 878 D. Nicolas y D. Guillermo Servera.
- 287 Reverendo rector y clero de Binisalem.
- 307 Beneficio fundado en la Sta. Iglesia de Palma por D. Antonio Vich de Superna y Antonio Moragues.
- 309 Beneficio fundado en Porreras por D. Poncio Feliu.
- Id. D. Gaspar Barceló y Rosselló heredero de D. Bartolomé Roselló poseedor que fué del mismo beneficio.
- 371 Beneficio fundado en Artá por D. Jaime Juan Canals.
- 392 Beneficio fundado en Benisalem por los Jurados de la misma.
- 449 Reverendo rector y clero de la parroquia de Felanitx.
- 474 Beneficio del órgano de la Parroquia de Campos.
- 475 Beneficio fundado por Leonardo de Brosa en la santa Iglesia de Palma.
- 102 D. José Nicolas Aguiló.
- 146 y 332 Beneficio fundado en la santa Iglesia de Palma por Margarita Figuera y los herederos de D. Bartolomé Vidal que lo obtuvo.
- Relacion número 8.*
- 341 Sr. prior del Hospital general de Palma.
- 370 Beneficio fundado por D. Antonio Dameto en la parroquia de Artá.
- 375 Beneficio fundado por Antonio y Juan Barceló en la parroquial de Felanitx.
- 380 Capellanía fundada por D. Rafael Prohens en Felanitx unida á un beneficio fundado en idem por D. Antonio Vives.
- 386 y 405 Capellanía fundada en el oratorio del predio *son Pou* del distrito de Petra por Margarita Fortuny y D. Nicolas Umbert que la poseyó.
- 415 Mandapia fundada por D. Miguel Amengual Pro.
- 416 Mandapia fundada por D. Onofre Morellas en Palma.
- 417 Beneficio fundado en la Sta. Iglesia de Palma por D. Pedro Torrella.
- 418 Mandapia de D. Miguel Suñer en Palma.

- 430 Mandaspías de Juana María Rierra y Muntaner y Miguel Muntaner administradas por la comunidad de presbiteros de Manacor.
- 447 Reverendo rector y clero de Felanitx por el beneficio fundado en id. por Miguel Cifre.
- 450 Beneficio fundado en Felanitx por Antonio Artigas.
- 458 D. Juan Cerdá.
- 459 D. José Coll poseedor del beneficio fundado por Egido Garsés en la parroquia de Sta. Eulalia de Palma.
- 19 y 182 La rectora de la casa de la Crianza de Palma.
Relacion número 9.
- 305 Obra pia de D. Antonio Asnar en Valldemosa.
Relacion número 10.
- 492 Obra pia de D. Onofre Forteza en Palma.
- 412 Obra pia de D. Antonio Salas y Sureda en Palma y venerable cabildo eclesiástico de la santa Iglesia.
- 411 Venerable cabildo de la santa Iglesia de Palma.
- 408 Reverendo clero de la parroquia de Muro.
- 369 Reverendo clero de la parroquia de Artá.
- 359 Reverendo clero de la parroquia de Soller.
- 289 y 293 Capellanía colativa de Antonio Moger en la parroquia de Campanet y D. Antonio Bisquerra heredero del mismo.
- 429 Reverendo clero de la parroquia de Manacor.
- 439 Beneficio fundado en la Sta. Iglesia por Doña Juana Amer.
- 484 Beneficio fundado en la parroquia de S. Jaime de Palma y altar de S. Gabriel y D. Antonio Castellás heredero de D. Miguel que lo poseyó. *(Se concluirá.)*

ADVERTENCIA.

Impreso ya el índice general de las órdenes comunicadas en todo el año 1837, pueden los Sres. secretarios de ayuntamiento remitir cuando gusten á esta imprenta los trimestres de Boletines que faltan todavía á encuadernar.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

	REALES VELLON	MRS.
Trigo candeal: cuartera. . .	84	"
Idem moreno: idem	76	"
Cebadas: idem	36	"

Habas: almud.	1	20
Guijas: idem	1	16
Garbanzos: idem.	2	"
Vino: quarter	3	12
Aguardiente: libra.	1	20
Carne de buey: lib. de 36 onzas.	4	"
Idem de carnero: idem.	3	12

Mahon 6 de enero de 1838. — El alcalde 1º accidental — *Antonio Fronty de Gaspar.*

Idem en el mercado de Ciudadela.

Trigo candeal, la cuartera	82	"
Trigo xexa, idem.	82	"
Idem moreno, idem	74	"
Cebada, idem	40	"
Habas, idem.	52	"
Guijas, idem.	50	"
Frijoles, idem.	72	"
Vino, quarter	4	"
Carbon, quintal	12	"
Leña, idem	3	12
Aceite, cuartan.	16	"

Ciudadela de Menorca 7 de enero de 1838. — *Antonio Nieto.*

Idem en el mercado de Inca.

Trigo, barquilla de	"	tt	17 ½	"	á	"	tt	18 ½	6
Candeal, id. de	"		19	"	á	"		19	6
Cebada, id. de	"		9	"	á	"		9	6
Avena, id. de	"		6	8	á	"		7	"
Habas, id. de	"		15	6	á	"		16	"
Guijas, id. de	"		13	6	á	"		14	"
H. viebuelas, id. . . . de	1		6	"	á	"		"	"
Garbanzos, id. de	"		19	"	á	1	"	"	"
Frijoles, id. de	1		3	"	á	1		3	6
Cañamo, quintal . . . de	18	"	"	"	á	18		10	"
Queso, id. de	9	"	"	"	á	9		10	"
Vino cuartio de	"		13	"	á	"		17	4
Aguardiente id. . . . de	4	"	"	"	á	"		"	"
Carne lib. de 36 onzas. de	"		5	"	á	"		7	"
Aceite, cuartan. . . . de	1		1	"	á	1		2	"

Inca 7 de enero de 1838. — *Joaquin Massip y March* alcalde.

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.